



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
RED DE SALUD HUÁNUCO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 11 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.**

Amarillis, 04 SEP 2025

**VISTO:**

El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 06194309 y N° de expediente N° 03600286 de fecha 12 de agosto del 2025; conteniendo los siguientes documentos: Oficio 1265-2025-GRHCO/DRS-DIREDHCO-CSPC-PROMSA-J-MRA, de fecha 21 de julio del 2025, Informe N° 00052-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI-AIS-PP1001-DIT-LM, de fecha 08 de agosto del 2025, Informe N° 1536-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 11 de agosto de 2025, Informe N° 00268-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 12 de agosto de 2025 y Memorándum N° 532-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 19 de agosto del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, señalando en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta mayor en situación de abandono, y en el artículo 23 dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece en su artículo 2, entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como el otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la lactancia materna es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en periodos posteriores; por ello es necesario establecer los conceptos y metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años, logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; de e carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, con Resolución Ministerial N° 615-2010-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria "Promoción de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú", el cual tiene por finalidad promover y proteger la lactancia materna en el Perú, y contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional, regional y local;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna", cuya finalidad es contribuir a la conciliación

entre la vida familiar y el trabajo y a promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;

Que, mediante el Informe N° 00268-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 12 de agosto del 2025, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, solicita emisión de acto resolutivo y el cual adjunta documentos sustentatorios, siendo los siguientes: Informe N° 1536-2025-GR-HCO-DE-ODI/AIS, de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud, Informe N° 00052-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI-AIS-PP1001-DIT-LM, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por la responsable de Promoción y Protección de la Lactancia Materna y el Oficio N° 1265-2025-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-CSPC-PROMSA-J-MRA, de fecha 21 de julio del 2025, emitido por el jefe de la Micro Red Amarilis, que solicita Resolución Directoral de la Política Institucional de Promoción Protección y apoyo a la Lactancia Materna del Centro de Salud Perú Corea, cuyo objetivo es la Re Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre de la Niña y el Niño 2025, adjunta al presente la Política de Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.

Que, mediante Memorándum N° 532-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 19 de agosto del 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, solicita al Director Administrativo efectuar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proyectar Resolución de aprobación la "**Política Institucional de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna del Centro de Salud Perú Corea – 2025**", la misma que tiene como finalidad proteger la salud de la población infantil y a desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, conforme al numeral 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, aprobada mediante Resolución Directoral N° 046-2010-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-UR de fecha 29 de enero de 2010, la misma que fija como una de sus funciones es suscribir Resoluciones Directorales que le sean delegadas por norma expresa;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA, resolución que delega, a los titulares de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, la facultad de emitir actos administrativos y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la "**POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD PERU COREA - 2025**", el cual tiene por finalidad proteger la salud de la Población Infantil, de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño que promueven la Lactancia Materna, para la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la Niña y el Niño, y Contribuir a mejorar el estado de salud y el desarrollo integral la Niña y el Niño usuarios del Centro de Salud Perú Corea.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** a los integrantes del Comité de Lactancia Materna, cumplan con la ejecución y cumplimiento de metas del plan de trabajo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la presente Resolución Directoral se publique en el Portal Web institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huanuco, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
MG. ESP. DR. LUIS ALBERTO MORALES AQUIPA  
DIRECTOR EJECUTIVO